

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EL LIC. JUAN CARLOS LASTIRI QUIRÓS, ASISTIDO POR LA LIC. CLAUDIA BRÍGIDA NAVARRETE ALDACO, DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y C.P. ÁNGEL ISIDRO MACIAS BARRÓN, SUPLENTE Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MISMOS QUE CUANDO ACTÚAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del "FIS MDF", de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al "FAIS", se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP").

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) fracción I de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el "FAIS" se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar, en el Diario Oficial de la Federación, el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el "FAIS" entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales los recursos del "FISMDF" y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social "CONEVAL".

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 inciso (B) fracción II, numeral d) de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 inciso (B) fracción II, numerales a) y c) de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento

de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

11. El 24 de enero de 2014 fue celebrado el Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del FISMDF, suscrito por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, mismo que queda sin vigencia al ser sustituido por el presente instrumento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 34 y 36 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015; 2 párrafo primero, 3, 8, 12, 13 fracciones II y IV, 17, 18, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 ter y 78 quáter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios; 1, 4 fracción I, 6 fracción II, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo indicado en los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3 y 6 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; "LAS PARTES" han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del "FISMDF", así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la "LA LEY" para la distribución del "FISMDF".

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el "CONEVAL" para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal respectivo**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios planeen y den seguimiento a las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo "LA ENTIDAD" y sus municipios o demarcaciones territoriales deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" que ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiaran con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del “FAIS”, “LA SEDESOL” dará seguimiento a las obras y acciones que “LA ENTIDAD” y sus Municipios realicen con los recursos del “FAIS”. “LA ENTIDAD” se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por “LA SEDESOL” pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SEDESOL”, con el apoyo de los Coordinadores Técnicos Sociales, llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con “LA ENTIDAD”. Será obligación de “LA ENTIDAD” informar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales de los resultados del seguimiento permanente que realice “LA SEDESOL” sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA SEGUNDA.- Adquisición de crédito. En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de “LA LEY”, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a “LA SEDESOL” sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del “FAIS” conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del “FAIS”

El plazo para informar a “LA SEDESOL” y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA TERCERA.- Remanentes. Respecto de los remanentes de los recursos del “FAIS” no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de “LA LEY”.

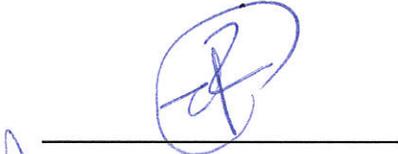
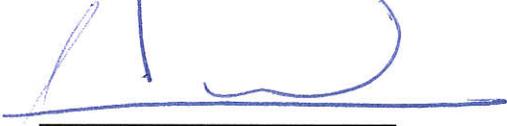
DÉCIMA CUARTA. Capacitación. Con la finalidad de que los servidores públicos locales conozcan la adecuada operación del “FAIS”, “LA SEDESOL” diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente.** Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades y Gobiernos Municipales, “LA ENTIDAD” será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 25 días del mes de septiembre del año 2018 o antes si la administración federal o estatal concluye anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días del mes de Enero del año 2015.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="250 646 808 743">EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL</p>  <p data-bbox="266 909 789 940">LIC. JUAN CARLOS LASTIRI QUIRÓS</p>	<p data-bbox="846 646 1479 709">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p>  <p data-bbox="906 909 1417 940">DR. ECTOR JAIME RAMÍREZ BARBA</p>
<p data-bbox="237 1010 816 1073">LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO</p>  <p data-bbox="266 1308 784 1371">LIC. CLAUDIA BRÍGIDA NAVARRETE ALDACO</p>	<p data-bbox="854 1010 1466 1146">EL SUPLENTE Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p>  <p data-bbox="889 1308 1425 1339">C.P. ÁNGEL ISIDRO MACIAS BARRÓN</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", SUSCRITO EL 23 DE ENERO DE 2015.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE GUANAJUATO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 23 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE _{i} = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

PPE _{i,T} = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE _{$i,T-1$} = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico: http:// periodico.guanajuato.gob.mx</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de los 46 municipios del Estado de Guanajuato en la pobreza extrema, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema en la entidad federativa de Guanajuato.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información"</p>

Componente $Z_{i,t}$

concentrada en Excel” y descargar el archivo “Concentrado.zip”. El archivo contiene dos documentos: “3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx” y “3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx”. Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias” para el estado de Guanajuato.

Componente $e_{i,t}$

Nombre
Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 * Z_{i,t} + 0.0 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre
Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2015 consultar PEF 2015:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Guanajuato.

SEXTO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	12,972	3.582740	0.02790055	0.099960432	0.027632309
Acámbaro	8,315	3.539628	0.01788414	0.063303215	0.017499064
San Miguel de Allende	29,764	3.761208	0.06401728	0.240782289	0.066560044
Apaseo el Alto	6,123	3.610873	0.01316953	0.047553487	0.013145328
Apaseo el Grande	7,430	3.524134	0.01598066	0.056317986	0.015568120
Atarjea	1,248	3.608813	0.00268424	0.009686901	0.002677774
Celaya	27,602	3.600039	0.05936718	0.213724174	0.059080302
Manuel Doblado	6,296	3.730030	0.01354162	0.050510647	0.013962783
Comonfort	10,532	3.694033	0.02265253	0.083679199	0.023131648
Coroneo	1,219	3.375828	0.00262186	0.008850950	0.002446690
Cortazar	6,394	3.554637	0.01375240	0.048884793	0.013513344
Cuerámara	2,799	3.462946	0.00602017	0.020847525	0.005762933
Doctor Mora	2,917	3.449915	0.00627397	0.021644657	0.005983286
Dolores Hidalgo CNI	21,304	3.611728	0.04582126	0.165493934	0.045747898
Guanajuato	9,507	3.661110	0.02044793	0.074862127	0.020694323
Huanimaro	2,257	3.336920	0.00485442	0.016198815	0.004477878
Irapuato	36,489	3.658442	0.07848160	0.287120384	0.079369398
Jaral del Progreso	2,304	3.306349	0.00495551	0.016384646	0.004529248
Jerécuaro	7,268	3.511284	0.01563223	0.054889183	0.015173153
León	66,687	3.724885	0.14343234	0.534268957	0.147689289
Moroleón	2,522	3.414179	0.00542439	0.018519841	0.005119486
Ocampo	4,038	3.485871	0.00868505	0.030274956	0.008368981
Pénjamo	24,841	3.750180	0.05342874	0.200367408	0.055388058
Pueblo Nuevo	1,001	3.332092	0.00215298	0.007173927	0.001983106
Purísima del Rincón	5,533	3.574705	0.01190054	0.042540909	0.011759689
Romita	7,110	3.543616	0.01529239	0.054190374	0.014979979
Salamanca	14,312	3.550186	0.03078267	0.109284187	0.030209698
Salvatierra	7,917	3.526626	0.01702811	0.060051788	0.016600264
San Diego de la Unión	5,400	3.499851	0.01161448	0.040648938	0.011236687
San Felipe	18,199	3.582087	0.03914294	0.140213408	0.038759539
San Francisco del Rincón	7,506	3.509614	0.01614412	0.056659639	0.015662564
San José Iturbide	4,168	3.574661	0.00896466	0.032045604	0.008858446
San Luis de la Paz	14,945	3.722753	0.03214414	0.119664693	0.033079207
Santa Catarina	761	3.499988	0.00163678	0.005728713	0.001583602
Santa Cruz de Juventino Rosas	13,282	3.549965	0.02856731	0.101412955	0.028033834
Santiago Maravatío	452	3.387030	0.00097218	0.003292785	0.000910233
Silao	20,698	3.529510	0.04451786	0.157126230	0.043434792

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Tarandacua	913	3.575711	0.00196371	0.007021648	0.001941012
Tarimoro	3,020	3.425357	0.00649550	0.022249419	0.006150462
Tierra Blanca	3,496	3.703274	0.00751930	0.027846022	0.007697545
Uriangato	4,671	3.422883	0.01004652	0.034388071	0.009505979
Valle de Santiago	15,320	3.487686	0.03295070	0.114921698	0.031768089
Victoria	3,895	3.596372	0.00837748	0.030128531	0.008328504
Villagrán	3,203	3.506690	0.00688911	0.024157957	0.006678044
Xichú	2,150	3.538982	0.00462428	0.016365252	0.004523887
Yuriria	6,157	3.494823	0.01324265	0.046280733	0.012793498
	464,937	163.09	1.00000000	3.61751999	1.00000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 del Estado de Guanajuato	FISMDF 2015 de la Entidad De Guanajuato	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,772,832,061	1,909,742,359	136,910,298

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasolo	136,910,298	0.027632309	3,783,148
Acámbaro	136,910,298	0.017499064	2,395,802
San Miguel de Allende	136,910,298	0.066560044	9,112,755
Apaseo el Alto	136,910,298	0.013145328	1,799,731
Apaseo el Grande	136,910,298	0.015568120	2,131,436
Atarjea	136,910,298	0.002677774	366,615
Celaya	136,910,298	0.059080302	8,088,702
Manuel Doblado	136,910,298	0.013962783	1,911,649
Comonfort	136,910,298	0.023131648	3,166,961
Coroneo	136,910,298	0.002446690	334,977
Cortazar	136,910,298	0.013513344	1,850,116
Cuerámara	136,910,298	0.005762933	789,005
Doctor Mora	136,910,298	0.005983286	819,173
Dolores Hidalgo	136,910,298	0.045747898	6,263,358

Municipio	(9) ΔF_{2013t}	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
CNI			
Guanajuato	136,910,298	0.020694323	2,833,266
Huanímaro	136,910,298	0.004477878	613,068
Irapuato	136,910,298	0.079369398	10,866,488
Jaral del Progreso	136,910,298	0.004529248	620,101
Jerécuaro	136,910,298	0.015173153	2,077,361
León	136,910,298	0.147689289	20,220,185
Moroleón	136,910,298	0.005119486	700,910
Ocampo	136,910,298	0.008368981	1,145,800
Pénjamo	136,910,298	0.055388058	7,583,196
Pueblo Nuevo	136,910,298	0.001983106	271,508
Purísima del Rincón	136,910,298	0.011759689	1,610,022
Romita	136,910,298	0.014979979	2,050,913
Salamanca	136,910,298	0.030209698	4,136,019
Salvatierra	136,910,298	0.016600264	2,272,747
San Diego de la Unión	136,910,298	0.011236687	1,538,418
San Felipe	136,910,298	0.038759539	5,306,580
San Francisco del Rincón	136,910,298	0.015662564	2,144,366
San José Iturbide	136,910,298	0.008858446	1,212,812
San Luis de la Paz	136,910,298	0.033079207	4,528,884
Santa Catarina	136,910,298	0.001583602	216,811
Santa Cruz de Juventino Rosas	136,910,298	0.028033834	3,838,121
Santiago Maravatío	136,910,298	0.000910233	124,620
Silao	136,910,298	0.043434792	5,946,670
Tarandacua	136,910,298	0.001941012	265,744
Tarimoro	136,910,298	0.006150462	842,062
Tierra Blanca	136,910,298	0.007697545	1,053,873
Uriangato	136,910,298	0.009505979	1,301,466
Valle de Santiago	136,910,298	0.031768089	4,349,379
Victoria	136,910,298	0.008328504	1,140,258
Villagrán	136,910,298	0.006678044	914,293
Xichú	136,910,298	0.004523887	619,367
Yuriria	136,910,298	0.012793498	1,751,562
	136,910,298	1.000000000	136,910,298



**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
estado de Guanajuato**

Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	49,633,922
Acámbaro	52,768,472
San Miguel de Allende	95,400,346
Apaseo el Alto	32,955,100
Apaseo el Grande	20,480,268
Atarjea	9,203,651
Celaya	60,703,413
Manuel Doblado	33,389,730
Comonfort	35,510,098
Coroneo	9,752,984
Cortazar	16,312,860
Cuerámara	13,896,092
Doctor Mora	16,357,419
Dolores Hidalgo CNI	100,542,346
Guanajuato	29,209,232
Huanímara	12,207,182
Irapuato	111,974,137
Jaral del Progreso	9,324,364
Jerécuara	79,260,783
León	176,299,481
Moroleón	15,353,979
Ocampo	19,824,595
Pénjama	93,505,100
Pueblo Nuevo	6,961,063
Purísima del Rincón	10,004,737
Romita	29,061,240
Salamanca	54,100,687
Salvatierra	43,763,410
San Diego de la Unión	27,943,536
San Felipe	106,132,905
San Francisco del Rincón	18,592,984
San José Iturbide	15,470,871
San Luis de la Paz	51,806,728
Santa Catarina	4,185,138
Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116
Santiago Maravatío	3,649,127
Silao	61,280,241

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
estado de Guanajuato**

Municipio	(12) Asignación 2013
Tarandacua	7,515,708
Tarimoro	13,577,924
Tierra Blanca	15,795,246
Uriangato	11,117,534
Valle de Santiago	57,409,848
Victoria	18,641,039
Villagrán	11,543,519
Xichú	20,946,914
Yuriria	33,349,992
Total	1,772,832,061

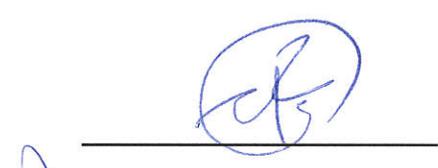
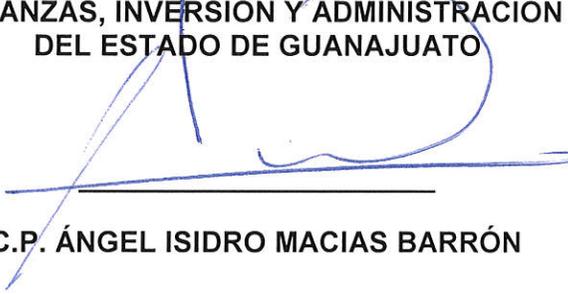
Fuente: Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, 29 de enero de 2013; sitio electrónico: <http://periódico.guanajuato.gob.mx>.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Clave de Municipio	Municipio	-13 Asignación 2013	-14 Z_{it}	-15 Asignación Monetaria FIS MDF 2015
001	Abasolo	49,633,922	3,783,148	53,417,070
002	Acámbaro	52,768,472	2,395,802	55,164,274
003	San Miguel de Allende	95,400,346	9,112,755	104,513,101
004	Apaseo el Alto	32,955,100	1,799,731	34,754,831
005	Apaseo el Grande	20,480,268	2,131,436	22,611,704
006	Atarjea	9,203,651	366,615	9,570,266
007	Celaya	60,703,413	8,088,702	68,792,115
008	Manuel Doblado	33,389,730	1,911,649	35,301,379
009	Comonfort	35,510,098	3,166,961	38,677,059
010	Coroneo	9,752,984	334,977	10,087,961
011	Cortazar	16,312,860	1,850,116	18,162,976
012	Cuerámaro	13,896,092	789,005	14,685,097
013	Doctor Mora	16,357,419	819,173	17,176,592
014	Dolores Hidalgo CNI	100,542,346	6,263,358	106,805,704
015	Guanajuato	29,209,232	2,833,266	32,042,498
016	Huanímaro	12,207,182	613,068	12,820,250
017	Irapuato	111,974,137	10,866,488	122,840,625
018	Jaral del Progreso	9,324,364	620,101	9,944,465
019	Jerécuaro	79,260,783	2,077,361	81,338,144
020	León	176,299,481	20,220,185	196,519,666

Clave de Municipio	Municipio	-13 Asignación 2013	-14 Z_{it}	-15 Asignación Monetaria FIS MDF 2015
021	Moroleón	15,353,979	700,910	16,054,889
022	Ocampo	19,824,595	1,145,800	20,970,395
023	Pénjamo	93,505,100	7,583,196	101,088,296
024	Pueblo Nuevo	6,961,063	271,508	7,232,571
025	Purísima del Rincón	10,004,737	1,610,022	11,614,759
026	Romita	29,061,240	2,050,913	31,112,153
027	Salamanca	54,100,687	4,136,019	58,236,706
028	Salvatierra	43,763,410	2,272,747	46,036,157
029	San Diego de la Unión	27,943,536	1,538,418	29,481,954
030	San Felipe	106,132,905	5,306,580	111,439,485
031	San Francisco del Rincón	18,592,984	2,144,366	20,737,350
032	San José Iturbide	15,470,871	1,212,812	16,683,683
033	San Luis de la Paz	51,806,728	4,528,884	56,335,612
034	Santa Catarina	4,185,138	216,811	4,401,949
035	Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116	3,838,121	59,954,237
036	Santiago Maravatío	3,649,127	124,620	3,773,747
037	Silao	61,280,241	5,946,670	67,226,911
038	Tarandacua	7,515,708	265,744	7,781,452
039	Tarimoro	13,577,924	842,062	14,419,986
040	Tierra Blanca	15,795,246	1,053,873	16,849,119
041	Uriangato	11,117,534	1,301,466	12,419,000
042	Valle de Santiago	57,409,848	4,349,379	61,759,227
043	Victoria	18,641,039	1,140,258	19,781,297
044	Villagrán	11,543,519	914,293	12,457,812
045	Xichú	20,946,914	619,367	21,566,281
046	Yuriria	33,349,992	1,751,562	35,101,554
	Total:	1,772,832,061	136,910,298	1,909,742,359

El presente documento, que consta de 10 hojas, se firma para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Guanajuato a los 23 días del mes de enero del año 2015 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE GUANAJUATO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 23 de enero de 2015, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="251 401 812 499">EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL</p>  <p data-bbox="267 661 787 697">LIC. JUAN CARLOS LASTIRI QUIRÒS</p>	<p data-bbox="847 401 1489 468">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p>  <p data-bbox="909 661 1421 697">DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA</p>
<p data-bbox="235 764 820 831">LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO</p>  <p data-bbox="267 1060 787 1127">LIC. CLAUDIA BRÍGIDA NAVARRETE ALDACO</p>	<p data-bbox="857 764 1472 898">EL SUPLENTE Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO</p>  <p data-bbox="893 1060 1429 1096">C.P. ÁNGEL ISIDRO MACIAS BARRÓN</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; SUSCRITO EL 23 DE ENERO DE 2015.

